



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diecinueve días, del mes de abril del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración de este convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, representado legalmente por el Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde, quienes acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, provincial y cantonal cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

b.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

c.- Sin embargo, de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

d.- El art. 279 del COOTAD, expresa: *“Delegación de otros niveles de gobierno. – Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.”*

e.- El art. 275 del COOTAD indica: *“Modalidades de gestión, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”*

f.- El art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: *“Gestión concurrente de competencias exclusivas. – El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para*

cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”

g.- Art. 60, literal n) del COOTAD. - Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. —establece: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”*

h.- Art. 50, literal k) del COOTAD. -Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. — determina: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.”*

i.- El Art. 55, literales c) y f) del COOTAD expresa: *“Competencias exclusivas del GAD Municipal:*

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

j.- El Art. 41, literal e) del COOTAD refiere: *“Funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; e, i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, ...(...).”*

k.- Mediante Resolución N° 865-05-04-2023, de fecha 05 de abril del 2023, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pastaza, resolvió: *“Dar por conocido la solicitud presentada por el Ing., Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial de Pastaza, y autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencias para ejecutar el proyecto: “Mantenimiento vial urbano, mantenimiento de infraestructura municipal y asfalto a diferentes sectores de la ciudad de Puyo”.*

l.- Mediante Resolución N° 440-CP-GADPPz-2023, de fecha 14 de abril del 2023, el Consejo Provincial de Pastaza, resolvió: *“Autorizar al Ing. Jaime Guevara Prefecto de la provincia de Pastaza para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS CON EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA, para ejecutar los proyectos: MANTENIMIENTO VIAL URBANO, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ASFALTADO A DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE PUYO y las CALLES INGLATERRA Y BARBAROS, TERRENO MUNICIPAL*







COLINDANTE DONDE FUNCIONA EL ANDEN 6 Y 7 DEL TERMINAL TERRESTRE DE PUYO, ESTACION DE TRANSFERENCIA, AREA ESTIMADA DE 1500M2”

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b) Certificación Plurianual N. 16, de fecha 29 de noviembre del 2022.
- c) Resolución N°. 865-05-04-2023, emitida por el Consejo Municipal del Cantón Pastaza de fecha 05 de abril de 2023
- d) Resolución No. 440-CP-GADPPZ-2023 Emitida por el Consejo Provincial de Pastaza, de fecha 14 de abril de 2023
- e) Contrato vigente por Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de asfalto en caliente y emulsión asfáltica para el GADPPZ.

TERCERA: MARCO LEGAL. –

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 41, literal e, i), 50, literal k), 55, literal c), 60 literal n), 126, 233, 234, 275 y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. –

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, delega la gestión de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para ejecutar los siguientes proyectos: MANTENIMIENTO VIAL URBANO, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ASFALTADO A DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE PUYO y las CALLES INGLATERRA Y BARBAROS, TERRENO MUNICIPAL COLINDANTE DONDE FUNCIONA EL ANDEN 6 Y 7 DEL TERMINAL TERRESTRE DE PUYO, ESTACION DE TRANSFERENCIA, AREA ESTIMADA DE 1500M2.

Los proyectos específicos a ejecutar serán puestos en conocimiento del GAD Municipal del Cantón Pastaza y el GAD Provincial de Pastaza, y resueltos administrativamente de común acuerdo entre los mismos.

COMPROMISO DEL GADM DEL CANTÓN PASTAZA:

- ✓ Delegar la gestión de competencia exclusiva a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para ejecutar los proyectos: MANTENIMIENTO VIAL URBANO, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ASFALTADO A DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE PUYO y las CALLES INGLATERRA Y

BARBAROS, TERRENO MUNICIPAL COLINDANTE DONDE FUNCIONA EL ANDEN 6 Y 7 DEL TERMINAL TERRESTRE DE PUYO, ESTACION DE TRANSFERENCIA, AREA ESTIMADA DE 1500M2.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- ✓ Cumplir con todos los compromisos y condiciones para dicha delegación.
- ✓ Justificar documentadamente que se cumplió con las obligaciones del presente convenio.

SEXTA: VALOR. –

El monto para la ejecución del presente convenio es de USD 700.000,00 SETECIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS. El 100% del valor será financiado y ejecutado por el GAD Provincial de Pastaza.

SÉPTIMA: PLAZO. –

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 6 (seis) meses, contado a partir de la suscripción del convenio.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN. –

El seguimiento, control y fiscalización, estará a cargo del Departamento de Obras Públicas del GADPPz, a través de sus técnicos, quienes deberán realizar controles al proyecto en ejecución.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa como Administrador del Convenio a Arq. Andrea Georgis, mismo que sabrá dar el seguimiento debido, para el cumplimiento del presente convenio y su informe respectivo de culminación hasta la legalización del acta de finiquito.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, designará un Administrador del presente convenio y realice el respectivo informe de cumplimiento, hasta el cierre del mismo con el acta de finiquito suscrito por las partes.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Cumplimiento del plazo
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.



DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

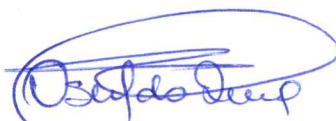
DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**



Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PASTAZA**



Revisado por: Dr. Danilo Andrade S.	
Elaborado por: Abg. Elvis Yanez L.	